ORDENANZA MUNICIPAL
N° 005-2025-CM-MPCH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS, en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de febrero de 2025, bajo la convocatoria y presidencia del Alcalde Sr. Froilán Batallanos Ibarra, la asistencia de los(as) Sres.(as.) Regidores(as): Zunita Zevallos Ugarte, Tito Ronald Baca Yallercco, Aydee Laime Mendoza, Eberardo Ataucuri Alvis, Nancy Salhua Janampa, Fredy Lazo Jordan, Fredy Willams Molina Mendoza, David Vilca Elme y Wilbert Sapacayo Sapacayo; y

VISTO:

El Acta de la Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas de fecha 28 de febrero de 2025, en la que se trató la documentación sustentatoria de la Propuesta de Ordenanza Municipal que Ratifica la Ordenanza Municipal Provincial Nº 07-MPCH-C, que aprueba la Creación del Escudo, Bandera Municipal e Himno Oficial de la Provincia de Chumbivilcas – Cusco; que en anexo forman parte de antecedentes que motiva la presente Ordenanza Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nº 27680 y 28607 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según al artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos.

Que, mediante Decreto de fecha 21 de junio de 1825, dado por el Libertador Simón Bolívar, se creó la Provincia de Chumbivilcas, circunscrito geográficamente en el departamento de Cusco.

Que, con motivo del Año del Bicentenario de la Provincia de Chumbivilcas, se implementarán diferentes actividades costumbristas, educativas, intelectuales y sociales que tienen como objetivo difundir

los valores culturales de la provincia de Chumbivilcas, asimismo afianzar, fortalecer y promover la Unidad e Identidad Chumbivilcana.

Que, en mérito de lo señalado precedentemente, la Provincia de Chumbivilcas conmemora un acontecimiento de trascendencia histórica, en razón de que el 21 de junio de 2025, cumple 200 Años de Creación Política, que implica por todo lo alto, el Año del Bicentenario de la Provincia de Chumbivilcas. Hecho relevante que deberá ser resaltado a través del desarrollo de diferentes actividades conmemorativas con la participación de sus autoridades, instituciones públicas y privadas, organizaciones sociales de base, centros poblados, comunidades campesinas, representantes de la sociedad civil y población en general de la Provincia de Chumbivilcas, como de sus pujantes y progresistas Distritos de Santo Tomás, Velille, Colquemarca, Chamaca, Livitaca, Llusco, Quiñota y Ccapacmarca.

Que, mediante Ordenanza Municipal Provincial Nº 07-MPCH-C, de fecha 17 de junio de 1998, el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, suscrito por su Alcalde Sr. Walter Silva Guevara, aprobó la CREACIÓN DEL ESCUDO, BANDERA E HIMNO OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS – CUSCO; estableciendo expresamente: *"ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el ESCUDO, BANDERA E HIMNO, como símbolos OFICIALES DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-CUSCO, que en forma detallada y en anexo Nº1 se precisan las Especificaciones Técnicas del Escudo, Bandera e Himno. ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente ORDENANZA MUNICIPAL PROVINCIAL, a la Secretaría General, Asesoría Legal, y a todas las demás unidades orgánicas de la Corporación Municipal. ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaría General, Oficina de Relaciones Públicas su Publicación y Difusión de los Símbolos Oficiales de la Provincia de Chumbivilcas – Cusco. Ordenándose bajo responsabilidad que dichos Símbolos deberán acompañar en todos los actos oficiales y actividades públicas de la Provincia. ARTÍCULO CUARTO.- DEROGAR, toda norma que contravenga a la presente Ordenanza Municipal Provincial".*

Que, mediante Informe Nº 0029-2025-MPCH/GDS-MVI/RPC de fecha 28 de febrero de 2025, el Prof. Melquiades Valencia Vega - Residente de Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO INTERCULTURAL EN REVALORACIÓN DE LA CULTURA Y LENGUA INDÍGENA DEL DISTRITO DE SANTO TOMÁS DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", solicita a Gerencia de Desarrollo Social, el reconocimiento de los primeros símbolos de la provincia de Chumbivilcas, mediante ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFIQUE LA ORDENANZA MUNICIPAL PROVINCIAL Nº 07-MPCH-C – ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL ESCUDO, BANDERA E HIMNO OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS – CUSCO.

Que, a través del Informe Nº 172-2025-GDS/MPCH/GAM de fecha 28 de febrero de 2025, el Mg. Gerardo Arenas Monge – Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, en atención al Informe Nº 0029-2025-MPCH/GDS-MVI/RPC, emitió informe técnico favorable, ratificando respecto a la petición de reconocimiento de los primeros símbolos de la Provincia de Chumbivilcas, aprobada mediante Ordenanza Municipal Provincial Nº 07-MPCH-C.

Que, mediante Opinión Legal N° 0117-2025-OGAJ-MPCH/RCM, el Abg. Ronald Calderón Mendoza – Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, previa una amplia y rigurosa evaluación en I. Antecedentes, II. Análisis y Base Legal y III. Opinión y Recomendación, emite opinión legal favorable por la procedencia del Propuesta de Ordenanza Municipal que Ratifica la Ordenanza Municipal Provincial Nº 07-MPCH-C, que aprueba la Creación del Escudo,

Bandera Municipal e Himno Oficial de la Provincia de Chumbivilcas – Cusco; recomendando que los actuados se deriven al Pleno del Concejo Municipal, a los fines de su consideración conforme a sus atribuciones estipuladas por la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; precisando entre otros aspectos: "*II. ANÁLISIS Y BASE LEGAL: (…) 2.9. En consecuencia, realizada la revisión del expediente administrativo y en concordancia con lo señalado en los párrafos precedentes, resulta viable la aprobación de Ordenanza Municipal que RATIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL PROVINCIAL Nº 07-MPCH-C de fecha 17 de junio de 1998 – ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL ESCUDO, BANDERA E HIMNO OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS – CUSCO, otorgándole validez y vigencia; encontrándose conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972. III. OPINIÓN: (…) 3.1. Que, resulta PROCEDENTE la APROBACIÓN de ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL PROVINCIAL Nº 07-MPCH-C de fecha 17 de junio de 1998 – ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL ESCUDO, BANDERA E HIMNO OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS – CUSCO; conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972. 3.2. Se REMITA los actuados al Concejo Municipal para el debate correspondiente en la Sesión de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas y su eventual aprobación, conforme a Ley; de conformidad con el numeral 8) del artículo 9 en concordancia con el artículo 39 de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades*".

Que, el artículo 10 numeral 1 de la Ley Nº 27972, estipula: "*Corresponden a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: 1. Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos*".

Que, por otro lado, el artículo 119 del Reglamento Interno de Concejo – RIC de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, preceptúa textualmente: "*Cualquier regidor puede solicitar, excepcionalmente, por escrito o verbalmente y en la primera hora la dispensa de trámite de comisiones de una propuesta, teniendo en cuenta la urgencia y naturaleza de los mismos. La dispensa requiere el acuerdo del Pleno*".

Que, en Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas de fecha 28 de febrero de 2025, se trató la Propuesta de Ordenanza Municipal que Ratifica la Ordenanza Municipal Provincial Nº 07-MPCH-C, que aprueba la Creación del Escudo, Bandera Municipal e Himno Oficial de la Provincia de Chumbivilcas – Cusco y su documentación sustentatoria, presentada por la Sra. Aydee Laime Mendoza - Regidora de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas y Miembro del Pleno Edil. Habiéndose aprobado previamente por unanimidad la Solicitud de Dispensa de Trámite a Comisión Ordinaria, formulada por la aludida autoridad edil, al amparo de lo dispuesto por el artículo 119 del Reglamento Interno de Concejo – RIC de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

Que, el artículo 39 de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el artículo 40 de la Ley Nº 27972, estipula que las ordenanzas de las municipalidades provinciales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo 9 numeral 8 de la Ley N° 27972, respecto a las Atribuciones del Concejo Municipal, establece: "*Corresponde al concejo municipal: 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos*".

Que, asimismo, el artículo 20 numeral 5 de la precitada Ley, estipula sobre las atribuciones del Alcalde, para promulgar las ordenanzas y disponer su publicación.

Estando a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente, en sujeción a lo dispuesto por la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, previo un amplio debate y deliberación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta respectiva, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, por unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL PROVINCIAL Nº 07-MPCH-C, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 1998, QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL ESCUDO, BANDERA MUNICIPAL E HIMNO OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS – CUSCO

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR -en todos sus extremos- ORDENANZA MUNICIPAL PROVINCIAL Nº 07-MPCH-C, de fecha 17 de junio de 1998, que aprobó la CREACIÓN DEL ESCUDO, BANDERA E HIMNO OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS – CUSCO, en sujeción a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR E INVOCAR a las instituciones públicas y privadas, centros poblados, comunidades campesinas, organizaciones sociales de base, asociaciones y demás similares y población en general del ámbito provincial de Chumbivilcas, revalorar, respetar y coadyuvar en la promoción, masificación y difusión del ESCUDO, BANDERA E HIMNO, COMO SÍMBOLOS OFICIALES DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, circunscrito geográficamente en la región del Cusco.

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, para que mediante Decreto de Alcaldía, disponga las medidas reglamentarias y/o complementarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: DEROGAR las normas municipales que contravengan los alcances de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal, conforme a ley.

ARTÍCULO SEXTO: TRANSCRIBIR la presente Ordenanza Municipal a Gerencia Municipal, Gerencias de Línea y demás instancias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

PARQUE PALIZA Nº 100 - SANTO TOMÁS
CHUMBIVILCAS - CUSCO
CHUMBIVILCAS Bicentenario
CELULAR: 964 171 885
CORREO ELECTRÓNICO: alcaldia@munichumbivilcas.gob.pe

ARTÍCULO SÉPTIMO: **DISPONER** al área de Comunicaciones e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, cumpla en efectuar una amplia difusión y publicidad de los alcances de la presente Ordenanza Municipal, a través de los diferentes medios de comunicación masiva, plataformas digitales, redes sociales y similares.

ARTÍCULO OCTAVO: **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de Información, publique en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

Dado en el Palacio Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, a los TRES días del mes de MARZO del año DOS MIL VEINTICINCO.

POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - Gerencia Municipal - CHUMBIVILCAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - V°B° DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA - CHUMBIVILCAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS
Dr. Fulian Batallanos Ibarra
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS
Abg. Walter Huancahuire Cuéllar
OFICINA GENERAL DE A. ALC / GESTIÓN DOCUMENTARIA
DIRECTOR

Archivo OGACyGD.-MPCH/C.
cc. Gerencia Municipal.
cc. Gerencia D. Social.
cc. Imagen Institucional.
cc. Of. Tecnología de Información.